



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 4177-12-2019-SGTV-MPT**

Talara, 03 de diciembre del 2019.

Visto, el Expediente de Proceso 00021574 d/f 27-11-19, presentado por JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA - Representante Legal de la Empresa G y M S.A., identificado con DNI N° 29433161, domiciliado en Avenida Paseo de la Republica N° 4675, Surquillo Lima, quien solicita Autorización Especial para Transporte de Carga y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, con Informe 262-12-2019-AT-SGTV-MPT d/f 03-12-19, el Área Técnica indica lo siguiente:
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3°, Numeral 3.64 indica: Servicio de Transporte de Mercancías en general: Modalidad de Servicio de Transporte publico de mercancías o carga en general, bajo cualquier modalidad; y el Numeral 3.65 indica: Servicio de Transporte de mercancías Especiales.- Modalidad del servicio de transporte publico de mercancías que por su naturaleza se realiza en condiciones especiales o con equipamiento especial, se regula por las disposiciones establecidas en los Reglamentos y demás disposiciones sobre transporte y tránsito terrestre, así como por las normas sectoriales que les correspondan, según sea el caso.
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su Numeral 21.1 dice: "Los Vehículos que se destinen a la prestación del servicio de transporte publico de mercancías generales y especiales no consideradas como materiales o residuos peligrosos, deberán corresponder a la categoría N y los remolques y Semirremolques a la categoría O de la clasificación vehicular establecida en el RNV, deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el mismo, en el presente Reglamento y en sus propias normas." Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.1 indica: "La antigüedad máxima de acceso al servicio para la unidad motriz será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Los Remolques y semirremolques no tienen antigüedad máxima de ingreso. Así mismo el Numeral 25.2.2 indica: Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva Inspección técnica vehicular; y el Artículo 54° nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías pueden ser: 54.1 Autorización para prestar servicio de transporte de mercancías en General."
  - Que, el procedimiento para obtener la Autorización Especial para Transporte de Carga Pesada iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 58, Numeral 2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A), el cual indica los siguientes Requisitos:
    - 2.1 Solicitud Simple dirigida al Subgerente de Tránsito y Vialidad, indicando el día y número de comprobante de pago de derecho de trámite.
    - 2.2 Pago derecho de trámite 8.20% S/ 340.50
    - 2.3 En caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida registral y el asiento en la que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales se requiere de carta poder simple.
    - 2.4 Padrón Vehicular no documentado verificado con originales por la SGTV, indicando: N° D.N.I del propietario, CITV, SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de Habilitación, Certificado de No adeudos del vehículo, contrato de arrendamiento del vehículo, no es válido denuncias ni documentos notariales.





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

-Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, la cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3°, Numeral 3.11, del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el cual prescribe que, la Autorización, es el Acto Administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda. Siendo en este caso, competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Carga Pesada.

-Que, expuesto en los considerandos indicados en los puntos anteriores este provincial, debe garantizar el servicio, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: Autorización Especial para Transporte de Carga Pesada, a la Empresa G y M S.A., Representada por Don: JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA.

-Que, teniendo fundamento legal en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 16-7-2018-MPT, que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A);

-Que, se declare procedente lo solicitado por Don: JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA, Representante de la Empresa G y M S.A., debiendo otorgársele, **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	RAVELZA SERVICIOS Y TRANSPORTES EIRL	A70 - 829	N3 REMOLCADOR GRUA
02	GYM S.A.	A8X - 912	N3 REMOLCADOR

-Que, la vigencia de la presente autorización será por un año, a partir de la emisión del acto administrativo, debiendo identificar la Unidad con el logo del Servicio que presta.

-Que, se debe establecer un horario para la prestación del servicio, que será desde las 21.00 horas, hasta las 05.00 Horas. (09.00 pm, hasta las 05.00 am.)

-Que, se debe establecer en el servicio a prestar, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las normas que regulen el Servicio de Transporte de Mercancías, que emanen de la Autoridad Municipal, debiendo evitar en todo momento el congestionamiento vehicular, lo cual será fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.

-Que, se deben establecer condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE,** lo solicitado en el Expediente de Proceso 00021574 d/f 27-11-19, presentado por JUAN ENRIQUE LAZO CANEPA - Representante Legal de la Empresa G y M S.A.,

**SEGUNDO: OTORGAR,** **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CARGA PESADA**, en horarios especiales, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	RAVELZA SERVICIOS Y TRANSPORTES EIRL	A7O - 829	N3 REMOLCADOR GRUA
02	GYM S.A.	A8X - 912	N3 REMOLCADOR

- TERCERO.-** **DISPONER**, que el **HORARIO** para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ DESDE LAS 21.00 HORAS, HASTA LAS 05.00 HORAS. (09.00 PM, HASTA LAS 05.00 AM.)**
- CUARTO:** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para la unidad vehicular mencionada en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA** en áreas especiales,
- QUINTO:** **DISPONER**, que, la vigencia de la presente Autorización es hasta el **03-12-20**, debiendo identificar la unidad con el logo del servicio que presta y dar fiel cumplimiento en las disposiciones que se determinen.
- SEXTO:** **ESTABLECER**, como condiciones de la presente autorización, a que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
- SETIMO.-** **DISPONER**, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulan el **AUTORIZACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA** en áreas especiales), que emanen de la Autoridad Municipal.
- OCTAVO:** **NOTIFICAR**, al solicitante de acuerdo a Ley.
- NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.
- DECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, Oficina de Administración Tributaria y Unidad de Tecnologías, de la Municipalidad Provincial de Talara.

c.c. Interesado  
GSP  
OAT  
UTIC  
Archivo (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abg. Wilton Enrique Arizola Girón  
SUB GERENTE TRANSITO Y VIALIDAD

